PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Adecuación de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, conforme a la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder **Ejecutivo**

DECRETO SUPREMO Nº 076-2014-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 68 de la Constitución Política del Perú, el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, por Decreto Supremo Nº 052-2002-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2003-AG, se creó la Comisión Multisectorial, encargada de diseñar y llevar a cabo una estrategia para la lucha contra la tala

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2004-AG, se declaró de interés nacional la "Estrategia Nacional Multisectorial de Interes nacional la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala llegal", elaborada y aprobada por la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo Nº 052-2002-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2003-AG;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 019-2004-AG, se crea la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal CMLTI,

conformada por representantes de los diferentes sectores involucrados en la lucha contra la tala ilegal, la cual tiene como propósito, entre otros aspectos, el de diseñar, coordinar, concertar y ejecutar acciones del Sector Público y entre éste y la Sociedad Civil, destinadas a promover la lucha contra la tala ilegal; planificar, dirigir y supervisar la implementación de la Estrategia Nacional Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal; establecer los lineamientos de política para la lucha contra la tala ilegal a largo plazo; generar y organizar un efectivo sistema de información y alerta forestal sobre las actividades de tala ilegal y difundir la información a nivel nacional; promover y difundir las acciones realizadas contra la tala ilegal y para la protección del patrimonio forestal y la biodiversidad, en cumplimiento de los convenios internacionales y normas nacionales en esta materia; promover el manejo forestal sostenible, la declaración de cuencas libres de tala ilegal y la certificación forestal;

Que, la precitada Comisión Multisectorial Permanente due, la precitada Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal, se encuentra conformada por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside; un representante del Ministerio de Agricultura y Riego; un representante del Ministerio del Interior; un representante del Ministerio Defensa; un representante del Ministerio Público; un representante de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - CONAPA; un representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT; y, un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA;

Que, el Decreto Supremo Nº 019-2004-AG, que crea Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Comision Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal CMLTI, fue expedido con anterioridad a la emisión de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por lo que resulta necesario adecuar sus disposiciones a la normatividad vigente sobre la materia, así como actualizar a los miembros que la conforman; Que, la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal, comprende como integrante la lastituto Nacional de Pegursos Naturales — INPENA

al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, instituto que a la fecha se encuentra extinto, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 030-2008-AG;

Que, asimismo, se advierte que la precitada Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal comprende como integrante a la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano – CONAPA, la cual se encuentra desactivada, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 28495, Ley que crea el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano – INDEPA; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, con Decreto Supremo Nº 009-2013-MINAGRI se

aprobó la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, con el objeto de asegurar el desarrollo sostenible a través de una adecuada gestión y administración del Patrimonio

Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación; Que, con fecha 07 de mayo de 2014, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal creada por Decreto Supremo Nº 019-2004-AG, en la cual se acordó con los representantes de los diferentes sectores, y con el representante del Ministerio Público, adecuar la "Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala llegal" y la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal, en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, e incorporar nuevos miembros que ayuden a colaborar en la lucha contra la tala ilegal de la madera; Que, el artículo 35 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica

del Poder Ejecutivo, establece las disposiciones que deben contener necesariamente las normas de creación

de las comisiones del Poder Ejecutivo; Que, el numeral 3 del artículo 36 de la Ley acotada en el párrafo precedente, establece que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos; las cuales se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucados, y cuentan con un Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están

Que, siendo política del Estado y, de este gobierno en particular, la irrestricta defensa de los recursos naturales y de la diversidad biológica que forman parte del patrimonio del Perú, así como de los derechos de los pueblos andinos y amazónicos respecto de los recursos naturales que éstos poseen, es necesaria la ratificación de la declaración de interés nacional de la "Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala llegal", mediante la adecuación de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 35 y en el numeral 3 del artículo 36 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratificación del carácter de interés nacional de la "Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala llegal" Ratifíquese el carácter de interés nacional de la "Estrategia

Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala llegal" elaborada y aprobada por la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala llegal, creada con Decreto Supremo Nº 052-2002-AG, modificado con Decreto Supremo Nº 011-2003-AG.

Artículo 2.- De la Adecuación de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal

Adecúese la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- Del objeto de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal

La Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal, tiene por objeto proponer acciones que coadyuven a la lucha contra la Tala llegal, en defensa de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Artículo 4.- Conformación de la Multisectorial

- 4.1 La Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal, estará conformada por los siguientes
- a) Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá.
- b) Un representante del Organismo de Supervisión los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR.
- c) Un representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, en su calidad de autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, del Ministerio de Agricultura y Riego.
- d) Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP, del Ministerio del Ambiente.
- e) Un representante de la Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente de la Policía Nacional del
 - f) Un representante del Ministerio de Defensa
- g) Un representante del Vice Interculturalidad del Ministerio de Cultura. Viceministerio de
- h) Un representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú - DICAPI.
- i) Un representante del Ministerio de Relaciones Extériores.
- j) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- k) Un representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- Un representante de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental del Ministerio Público.
- 4.2 La Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal podrá contar, en calidad de invitados, con la participación de especialistas de otras entidades públicas y/o privadas para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5.- Plazo de instalación

La Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal se instalará dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

- **Artículo 6.- Funciones** La Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal tiene las siguientes funciones:
- a) Supervisar la implementación y cumplimiento de la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala
- b) Proponer un efectivo sistema de información y alerta forestal sobre las actividades de tala ilegal, para su difusión a nivel nacional
- c) Proponer y promover acciones contra la tala ilegal, en protección del patrimonio forestal y de la biodiversidad, en cumplimiento de los convenios internacionales y normas nacionales sobre la materia.
- d) Proponer normas y mecanismos que permitan una adecuada prevención y control de la tala ilegal y de la comercialización de los productos forestales ilegales en el mercado nacional e internacional, así como el destino y finalidad de los productos decomisados
- e) Proponer mejoras y ajustes a la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala llegal, en el marco de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

 f) Proponer mecanismos que coadyuven a la
- optimización de la protección de los recursos forestales contra la tala ilegal
- g) Elaborar informes semestrales sobre el avance y resultado de la implementación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Tala llegal.
- h) Proponer e impulsar el intercambio de información oportuna entre las entidades comprometidas en el control y lucha contra la Tala llegal.
 - i) Elaborar un Plan Anual de Trabajo.

instituciones que conforman la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal tendrán participación en las acciones de control que corresponde sólo en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales

Artículo 7.- Designación de los Representantes

7.1 Los integrantes de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal, deben contar con un representante titular y otro alterno, los cuales son designados mediante Resolución del Titular del Sector, en un plazo de cinco (5) días hábiles, siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. El representante del Ministerio Público es designado mediante Resolución del Titular del Pliego.

7.2 Al representante titular de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien preside la Comisión Multisectorial, se le denominará "Alto Comisionado en asuntos de lucha contra la Tala llegal" y estará a cargo de la coordinación y supervisión de la ejecución de la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala llegal, dentro de la política de gobierno de lucha contra la Tala llegal.

Artículo 8.- Secretaría Técnica

Las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal, son desempeñadas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR. Este actuará como órgano de apoyo y estará a cargo de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de la función encomendada a la Cómisión. Sus funciones se especificarán y detallarán en el Reglamento Interno de la Comisión.

Artículo 9.- Grupos de Trabajo

La Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal, podrá organizar Grupos de Trabajo para áreas específicas de trabajo, en el marco del objeto y funciones de la Comisión.

Artículo 10.- Reglamento Interno

En el plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de su instalación, la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial y Permanente a la que se refiere el presente Decreto Supremo, aprobará el Reglamento Interno de la misma.

Dicho Reglamento Interno incluirá disposiciones para el correcto desarrollo y la organización de la presente Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra

la Tala llegal, así como sobre la conformación y demás disposiciones referidas a los Grupos de Trabajo que se señala en el artículo precedente.

Artículo 11.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

Comisión Multisectorial podrá colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de las diferentes entidades públicas y/o privadas, así como de la cooperación internacional; para lo cual podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.

Artículo 12.- Recursos La adecuación de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala llegal y el cumplimiento de sus funciones no demandarán recursos adicionales al Tesoro Público. Cada Pliego Presupuestal asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus integrantes.

Artículo 13.- Publicación Publiquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Artículo 14.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros; el Ministro de Agricultura y Riego; el Ministro de Defensa; el Ministro del Interior; el Ministro de Economía y Finanzas; el Ministro del Ambiente; la Ministra de Cultura; el Ministro de Relaciones Exteriores; y, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Transferencia de acervo documentario

La Comisión Multisectorial creada por el Decreto Supremo N° 019-2004-AG transferirá, a la Comisión Multisectorial adecuada por el presente Decreto Supremo, toda la documentación y bienes que correspondan, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contado a partir de la instalación de esta última Comisión; acompañando para tal efecto el informe de transferencia correspondiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 019-2004-AG, que declara de interés nacional la "Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala llegal" y crea la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala llegal - CMI TI

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS Ministro de Agricultura y Riego

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

DANIEL URRESTI ELERA Ministro del Interior

ALONSO SEGURA VASI Ministro de Economía y Finanzas

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA Ministro del Ambiente

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO Ministra de Cultura

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL Ministro de Relaciones Exteriores

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1183680-1